



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a __ de Mayo de 2022.

**DIPUTADA MONICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Silvia Barbera Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los Ayuntamientos de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chimalhuacán, Chalco, Coacalco de Berriozabal, Cuatitlán Izcalli, Cuatitlán México, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtalhuaca, Lerma, Metepec, Naucalpán de Juárez, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Tecamac, Temoaya, Tepetzotlan, Texcoco, Tianguistenco, Tlanepantla de Baz, Toluca, Tultitlan, Valle de Chalco, Zumpango y Zinacantepec a Suspender las Infracciones de Tránsito; en tanto no se cuente con los elementos técnicos para la correcta operación del Sistema Digital de Infracciones, con el objetivo de que la Terminal Electrónica denominada “Hand Held” funcione de manera inmediata y remota en el lugar donde sucedió el hecho motivo de la infracción; garantizando la transparencia, correcta aplicación del Protocolos, Lineamientos y Reglamento de Tránsito por parte de las agentes, y que el ciudadano pueda acceder a los beneficios por pronto pago de la infracción; así como tener certeza en las restricciones por el no pago de la multa , de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Una de las quejas más recurrentes de los ciudadanos del Estado de México es que como Diputadas y Diputados demos la batalla en la lucha contra la corrupción y quizá entenderíamos a ello, en luchar por incidir en la fiscalización de grandes proyectos en donde se pudiera entender que el beneficio es para unos cuantos. De manera lamentable nuestro estado es claro ejemplo de hechos de corrupción de ese tipo; basta recordar por mencionar algunos, la nula transparencia en la concesión del Circuito Exterior Mexiquense, la mala utilización de la palabra “autonomía” por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, para servir de puente financiero en casos como la Estafa Maestra o de la utilización de paraísos fiscales registrados en la investigación denominada “Pandora Papers” por parte de políticos mexiquenses, entre otros casos, lo cual pone al Estado de México como icono en el país de tierra fértil para desarrollar acciones de este tipo.

Sin embargo, hoy el verdadero reclamo ciudadano es la lucha contra la corrupción en el actuar de su vida cotidiana y uno de ellos es entre otros, el tema de las infracciones de tránsito, que en algunos municipios del Estado de México se ha convertido en un tipo de extorción ya sea por las agentes de Tránsito Estatales o las agentes municipales, que incluso en algunos casos realizan prácticas de retención de la libertad de las



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
personas que comenten la infracción hasta no pagar “Una multa” en esquemas nada transparentes.

Mucha de esta problemática que afecta principalmente a automovilistas, choferes de transporte público, de carga y motociclistas, quienes cada día elevan la voz ante los malos procedimientos en la aplicación de las multas de tránsito y la poca información para acudir a denunciar la mala práctica de alguna agente al levantar la misma.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México precisa en la fracción XVIII de su artículo 21 Bis que la Secretaría de Seguridad del Estado debe *“Coordinar y prestar los servicios de seguridad pública, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, carriles confinados, terminales y estaciones del sistema de transporte masivo y teleférico, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal; así como las instalaciones estratégicas del Estado.”*

En ese sentido es la Secretaria de Seguridad del Estado de México a través de su reglamento interior, faculta en su artículo 9 la posibilidad de contar con las Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización, entre otras; lo que deriva en que sea la Dirección de General de Seguridad Pública y Tránsito la encargada de Diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
peatonal, tendientes a mejorar, eficiente la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.

El reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad en su artículo 24 enuncia treinta y tres atribuciones que deberá atender y sobre la cual deberá estar adecuándose a marcos jurídicos, lineamientos y protocolos para su correcta aplicación o en sentido inverso, deberán estar proponiendo mejoras para que logren cumplir de manera correcta las atribuciones conferidas la misma.

Actualmente el Reglamento de Tránsito es hacia los ciudadanos del Estado de México el marco regulatorio para determinar la correcta aplicación de un esquema de convivencia entre peatones y vehículos en las vías públicas de la entidad; buscando garantizar la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público.

La aplicación del Reglamento de Tránsito del Estado de México, está a cargo de las agentes de Tránsito; el artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México establece las facultades de las autoridades de tránsito y la fracción I del artículo 8.19 Bis enuncia que las agentes de tránsito serán mujeres facultadas para imponer las sanciones; quienes también se someterán a las disposiciones de control de confianza, en términos de las disposiciones aplicables; contarán con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja.



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ahora que tenemos muy claro de quien depende el tema de las infracciones de tránsito en el Estado de México es importante hacer mención de lo siguiente:

1. Muchos ciudadanos se quejan de la falta de aplicación de artículo 116 del Reglamento de Tránsito del Estado de México que da cuenta del actuar de los agentes sobre cómo proceder para levantar una infracción de tránsito; que en términos llanos es no seguir el protocolo para el levantamiento de una infracción.
2. En algunos casos o por no decir en la mayoría de los casos los agentes de tránsito realizan acciones contrarias a lo que establecido en la fracción I del artículo 14 del Reglamento de Tránsito del Estado de México que indica los siguiente: “*Expedir el documento impreso por la terminal electrónica en el que conste la infracción y la sanción, por violación a los ordenamientos de tránsito y demás disposiciones de observancia general, absteniéndose de amedrentar, extorsionar, injuriar, amenazar o denigrar al infractor, haciéndole entrega con respeto y de buen modo, de la infracción;*”



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

3. Haciendo referencia al punto anterior se da la primera falta, que es la expedición del documento impreso. Siempre por la falta de internet o falla de la terminal; que parece algo tan sencillo pero que genera consecuencias negativas en los ciudadanos. Las famosas “Hand Heald” de tecnología de punta no funcionan, pero si se paga la renta del servicio que brindan.
4. La segunda falta, es que, en la mayoría de los casos los ciudadanos no pueden demostrar el actuar de alguna agente de tránsito, cuando esta se encuentra en los supuestos de amedrentar, extorsionar, injuriar, amenazar o denigrar al infractor.
5. Al darse este tipo de faltas, para nada se es posible que el ciudadano acceda al beneficio de descuento de 70% por pronto pago el día de la infracción cometida; puesto que se enfrenta en la mayoría de los casos a dos situaciones:
 - La primera, como se ha dicho, nunca sirve la terminal de cobro, está fallando o como se ha mencionado, no hay internet.
 - La Segunda, las multas de tránsito no se reflejan en el sistema de base de datos única a cargo de la Secretaría de Seguridad,



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
por lo que es prácticamente imposible el acceso al beneficio de pronto pago durante el día de la infracción.

Son muchas las tareas pendientes a cargo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en materia de transparentar el esquema de infracciones de tránsito, puesto que actualmente no se cuenta con estadísticas sobre el número de infracciones de tránsito cometidas en el Estado de México; de igual manera los Ayuntamientos con tránsito municipal, tampoco informan sobre las infracciones levantadas en su jurisdicción; lo que opaca todo este procedimiento administrativo.

La Secretaría de Seguridad actualmente cuenta con los “Lineamientos para la Detención de Vehículos, Levantamiento y Cobro de Infracciones de Tránsito del Estado de México, por Parte de las Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México” documento suscrito por el Maestro Sergio Hernando Chávez García, Subsecretario de Policía Estatal, publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de Enero del presente año y modificado en Abril del presente año; sin embargo este documento es de carácter interno y da la posibilidad de presentar una queja a la ciudadanía, pero carece de un tiempo de respuesta de la misma o la nula posibilidad de resarcir un posible mala práctica de alguna agente de tránsito al expedir una infracción; de igual manera en este documento se plasman trece situaciones para remitir un vehículo a un depósito; situación que



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
discrepa con en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, en donde existen solo nueve situaciones.

Es por las condiciones anteriores que en el grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos de lado de los ciudadanos y buscamos abonar de manera respetuosa al fortalecimiento de las instituciones y la mejora de sus procedimientos administrativos, para beneficio de los habitantes del Estado de México

PUNTO DE ACUERDO

La H. LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los Ayuntamientos de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chimalhuacán, Chalco, Coacalco de Berriozabal, Cuatitlán Izcalli, Cuatitlán México, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtalhuaca, Lerma, Metepec, Naucalpán de Juárez, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Tecamac, Temoaya, Tepotzotlan, Texcoco, Tianguistenco, Tlanepantla de Baz, Toluca, Tultitlan, Valle de Chalco, Zumpango y Zinacantepec a Suspender las Multas de Tránsito; en tanto no se cuente con



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
los elementos técnicos para la correcta operación del Sistema Digital de Infracciones, con el objetivo de que la Terminal Electrónica denominada “Hand Held” funcione de manera inmediata y remota en el lugar donde sucedió el hecho motivo de la infracción; garantizando la transparencia, correcta aplicación del Protocolos, Lineamientos y Reglamento de Tránsito por parte de las agentes, y que el ciudadano pueda acceder a los beneficios por pronto pago de la infracción; así como tener certeza en las restricciones por el no pago de la multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el Presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.